



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, N.L., sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal.

ANTECEDENTE

El C. Arturo Gutiérrez Meléndez, en fecha 28 de mayo del 2014 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la calle Primera de Comerciantes núm. 2419, en la colonia Fomerrey 35, en Monterrey, Nuevo León; es pertinente establecer que en la solicitud anexó diversos documentos; por otra parte el giro solicitado del referido establecimiento es de Abarrotes.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas, sus entre calles y el giro solicitado.

Asimismo, el Artículo 60, de La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina, que: *Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores:*

- I. *Contar con la licencia o el permiso especial correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Lo cual en la especie no acontece, pues en fecha del 23 de junio de 2014 en el recorrido realizado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, establecieron que al momento de realizar la investigación se percataron que dentro del establecimiento denominado Abarrotes Franco, se encontraban hieleras con bebidas alcohólicas, violentando el artículo 60, fracción I, de La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En ese tenor, el C. Arturo Gutiérrez Meléndez no cumple con lo establecido en el artículo 60, fracción I, de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento quebrantaría disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a el C. Arturo Gutiérrez Meléndez, en el establecimiento ubicado en la calle Primera de Comerciantes núm. 2419, en la colonia Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal para el giro de abarrotes al C. Arturo Gutiérrez Meléndez en el establecimiento ubicado en la calle Primera de Comerciantes núm. 2419, en la colonia Fomerrey 35, en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Arturo Gutiérrez Meléndez, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DE 2013
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA**